

**INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**PROGRAMA  
AGUA PARA LA PROSPERIDAD**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**CONVOCATORIA No. PAF-ATF-CV-003 - 2016**

**OBJETO: CONTRATAR LA “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS”.**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II “Disposiciones Generales”, Subcapítulo I “Generalidades”, numeral 1.10. “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto”, y en el cronograma de la presente convocatoria, los interesados podían formular observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día cuatro (04) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta por medio del presente documento:

- INTERESADO:** Observaciones presentadas por **DAVID ANDRÉS ALFONSO GÓMEZ, DIVISIÓN MAQUINARIA - GECOLSA**, comunicación enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica de Findeter, el día miércoles dos (02) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), a las 11:516 p.m.

<b>OBSERVACIÓN</b>
<p><i>“Amparados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de 2008, el Decreto 734 de 2012, 1510 del 2013 y las demás normas que les complementan o modifican, consideramos respetuosamente realizar algunas solicitudes y observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones del proceso mencionado anteriormente, las cuales son allegadas dentro del término establecido para ello, con el fin de participar del mismo como oferentes, de manera que permita presentar nuestro ofrecimiento y el de los demás importadores y distribuidores directos de maquinaria pesada para el territorio colombiano.</i></p> <p><i>De conformidad con lo establecido en la ley de contratación y con el ánimo de participar en el proceso licitatorio de la referencia, solicitamos tener en cuenta las razones que expondremos a continuación para que se modifiquen algunas de las exigencias técnicas y financieras solicitadas en el proyecto de pliego de</i></p>

Condiciones, con el objeto de que la entidad obtenga pluralidad de oferentes al llevar a cabo el cierre del proceso en cuestión.

**OBSERVACION No. 1.**

**1.4. IMPUESTOS**

*Solicitamos respetuosamente la entidad informe cuales son los impuestos y/o estampillas a las que se debe incurrir para la legalización del contrato”.*

**RESPUESTA No. 1**

Sea lo primero señalar que el procedimiento de contratación que aplica Findeter, es de derecho privado, en atención a su naturaleza de entidad financiera (Ley 57 de 1989 y Decreto 4167 de 2011) y en consideración a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de Ley 1150 de 2007, así mismo la CONTRATANTE es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A), sujeto de derecho privado, en consecuencia, la contratación no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni demás normas concordantes, salvo en lo que refiere a los principios de la función administrativa, los de la gestión fiscal y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades. En ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia “REGIMEN JURIDICO APLICABLE” el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. En consecuencia, no es procedente traer a colación la normatividad de contratación estatal referida por usted.

Precisado esto, conforme se estableció en los Términos de Referencia de la convocatoria, sin perjuicio que la contratante sea sujeto de derecho privado, esta aplicará las retenciones que procedan conforme a lo establecido en la ley.

Se aclara al interesado que atendiendo lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I, numeral 1.4. “(...) El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, y que le apliquen, lo que incluye el valor del traspaso del vendedor de la maquinaria al Municipio de Leticia, como propietario de la misma.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTIAS de los términos de referencia y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato y demás que se generen por concepto de nacionalización, impuestos, embalaje, seguros, fletes, transporte, bodegaje, trámites aduaneros, entrega y todos los demás gastos en que incurra para la entrega de los bienes propuestos que estarán a cargo del contratista (...).”

De acuerdo a lo anterior, nos permitimos señalar que las retenciones a practicar serán las que apliquen, teniendo en cuenta la calidad tributaria del Patrimonio Autónomo: Retención en la Fuente por Renta,

RETEIVA y RETEICA a la tarifa que corresponda según la operación descrita, no obstante lo anterior cualquier otro ítem o impuesto que se cause en la legalización del traspaso del vehículo al Municipio deberá ser asumido por el CONTRATISTA.

Así las cosas, es facultad y responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter- Fidubogotá, es quién realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

En ese orden de ideas, con la presentación de la propuesta el proponente declara que conoce todas las condiciones tributarias que podrían aplicarle al proyecto.

#### **“OBSERVACION No. 2.**

##### **1.5. FORMA DE PAGO**

*Solicitamos respetuosamente que la entidad aclare a nombre de quien se le factura el equipo ya que no sabemos si el titular de dicha factura va ser el Municipio de Leticia o Fiduciaria Bogotá S.A.*

*Lo anterior corresponde a que si es la Fiduciaria Bogotá S.A, es la entidad que paga el equipo pues se requiere de una autorización escrita de parte de la Fiduciaria en donde se autorice en que la factura salga a nombre del Municipio de Leticia. Por lo anterior solicitamos que la entidad informe de manera urgente cual sería el procedimiento de la fiduciaria para hacer dicho documento.*

*Adicionalmente la entidad debe aclarar en donde se debe radicar la documentación para el pago y cuales son las fechas límites para radicar la factura”.*

#### **RESPUESTA No. 2**

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite informarle lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el numeral iv. del numeral 1.5. “FORMA DE PAGO” de los Términos de Referencia, la Factura de Venta deberá ser expedida a nombre del Municipio de Leticia:

“(…)

*iv. Factura de compraventa a nombre del Municipio de Leticia, Amazonas y correspondiente a la maquinaria y/o equipo y/o vehículos, de acuerdo con los requisitos y formalidades que la Fiduciaria Bogotá S.A exige para tal propósito.*

“(…)”. (Negrillas y subrayas propias)

Ahora bien, es necesario precisar que la Entidad que realiza el pago/desembolso del valor de la maquinaria contratada, es el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter – Fiduciaria Bogotá, y que

toda vez que como se indicó líneas atrás las especificaciones de la factura, contenidas en los Términos de Referencia, establecen a nombre de quien debe ser expedida, no se indica en ningún aparte de los mismos la exigencia de autorización alguna que deba ser expedida por parte de la fiduciaria.

Finalmente, los documentos exigidos para realizar el pago de la maquinaria que se llegare a contratar a través de la presente convocatoria, y que se relacionan en la respuesta a la observación N° 3 que sigue a continuación, deberán radicarse correspondencia en la sede principal de Findeter, ubicada Calle 103 No. 19-20 Bogotá a efectos de ser revisados previamente por el supervisor y contar con su visto bueno, actuación después de la cual el supervisor remite la información al equipo financiero de la Gerencia Técnica de Findeter con plazo máximo los días 20 de cada mes, para que ingrese en los pagos de ese mes. Gerencia que se encargará se remitir la factura a la CONTRATANTE para que se surta el respectivo pago.

**“OBSERVACION No. 3.**

**1.5. FORMA DE PAGO**

**La entidad en los términos de referencia plasma el siguiente párrafo así:**

En todo caso, para la elaboración y trámite del pago del precio contratado, el CONTRATISTA deberá informarse anticipadamente de los requisitos y formalidades que la Fiduciaria Bogotá S.A. (Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter), exige para tal propósito. El desconocimiento y falta de claridad al respecto, y en consecuencia los retrasos en los pagos que de ello se deriven, serán responsabilidad del CONTRATISTA.

*Por lo anterior solicitamos respetuosamente de manera urgente que la entidad proporcione los teléfonos de contacto, dirección y el nombre del funcionario quien está a cargo del proceso por parte de la FIDUCIARIA DE BOGOTA ya que hemos estado llamando al número telefónico 3485400 que es la línea de la FIDUCIARIA pero nadie nos da razón de dicho proceso ni tampoco el procedimiento.*

*Por lo anterior que la entidad deja a responsabilidad del proveedor, el que averigüe el pago del contrato con una entidad que nadie da razón, no es lógico para los proveedores, por lo cual solicitamos dicha información para tener claridad en todo aspecto del pago”.*

**RESPUESTA No. 3**

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Con relación a los datos del funcionario que se encuentra a cargo del proceso, es preciso señalar que una vez se adjudique el o los contratos se designara el supervisor del mismo, la cual será ejecutada por un funcionario designado de la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico de FINDETER, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo y financiero, del contrato de lo cual se informará oportunamente al contratista seleccionado para que se ponga en contacto con este para todos los efectos.

De otro lado en lo que respecta al procedimiento para realizar el trámite de pago, como se señaló líneas arriba, la radicación de la documentación se debe hacer en correspondencia de la sede principal de Findeter ubicada en la Calle 103 No. 19-20 Bogotá cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas.

La documentación corresponderá a la exigida en los Términos de Referencia numeral 1.5. "FORMA DE PAGO" del subcapítulo I del Capítulo I así:

**"1.5. FORMA DE PAGO**

*Se pagará el valor de la maquinaria y/o equipos y/o vehículos para los que haya presentado propuesta de la siguiente manera:*

*Un pago correspondiente al ciento por ciento (100%) del valor de la maquinaria y/o equipo y/o vehículos, el cual será pagado con la presentación de los siguientes documentos:*

*i. Acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor, contratista y el municipio.*

*ii. Entrega de la certificación de realización de la capacitación de la maquinaria y/o equipo y/o vehículo, o según corresponda, exigida para el personal señalado por la Alcaldía del Municipio de Leticia.*

*iii. Certificación debidamente suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal según corresponda, en la que se certifique que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, y del CREE por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013).*

*iv. Factura de compraventa a nombre del Municipio de Leticia, Amazonas y correspondiente a la maquinaria y/o equipo y/o vehículos, de acuerdo con los requisitos y formalidades que la Fiduciaria Bogotá S.A exige para tal propósito.*

*Una vez la Fiduciaria Bogotá S.A. (Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter) haya verificado que la documentación entregada cumple con los requisitos y formalidades respectivas, realizará el desembolso de la suma contratada de acuerdo con los requisitos y términos establecidos por la entidad contratante para tal propósito.*

*(...)."*

Así mismo deberá ir acompañada del Certificado de cuenta bancaria a nombre del proponente, lista de chequeo que diligencia el supervisor, concepto del supervisor y RUT.

Una vez radicada y revisada la documentación por parte del supervisor del contrato será remitida por este con su visto bueno al equipo financiero de la Gerencia Técnica de Findeter, quienes a su vez remitirán los

soportes de pago en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles a la Fiduciaria Bogotá, junto con las órdenes de pago.

Una vez recibida la información por parte de la Fiduciaria Bogotá, el desembolso será realizado en un plazo de tres (03) días hábiles.

**“OBSERVACION No. 4.**

**1.6. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES**

*Solicitamos respetuosamente que la entidad modifique el tiempo de entrega a **SEIS (6) MESES**, ya que las especificaciones técnicas de equipo solicitado no es un equipo corriente y se debe mandar fabricar, por lo anterior, es importante que la entidad acceda a esta solicitud y así no arriesga la ejecución del contrato.*

*Cabe anotar que se aproxima los meses de diciembre y enero en el cual en estos meses las fabricas para su producción de equipos haciendo que el tiempo de fabricación y entregas sean más largas de lo corriente.”*

**RESPUESTA No. 4**

En atención a la observación presentada por el interesado, se le informa que la maquinaria objeto de la presente Convocatoria, no posee ningún equipo o aditamento que no sea de línea o que requiera diseño a fabricación especial.

Es importante tener en cuenta que las especificaciones solicitadas para la maquinaria a contratar, se expresan en unos rangos mínimos y/o máximos de modo que no se limita la posibilidad de presentar oferta por parte de los interesados, de modo que, no se acoge la solicitud arriba indicada. Por lo tanto, se mantiene el plazo máximo de entrega establecido en los términos de Referencia.

**“OBSERVACION No 5.**

**2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA/ VENDEDOR**

*1. Solicitamos respetuosamente que entidad aclare con cual entidad se va a firmar el contrato y en donde se van a la legalizar la póliza ya que tres días dependiendo donde se haga dicho trámite en caso que sea en Leticia es muy corto este tiempo.*

*2. Solicitamos en donde se accede al Manual Operativo del Patrimonio Autónomo. Ya que no encontramos el procedimiento para la radicación de facturas”.*

**RESPUESTA No. 5**

Es preciso mencionar que de acuerdo con los términos de referencia el contrato será celebrado y suscrito con la Fiduciaria Bogotá como vocera del Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter quien

comparecerá en calidad de girador de los recursos y la Factura de compraventa a nombre del Municipio de Leticia, Amazonas.

Con respecto a su segunda inquietud en donde se van a la legalizar la póliza es preciso señalar que el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá en las instalaciones del Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter Fiduciaria Bogotá - Calle 67 No. 7-37 Piso 3, Bogotá D.C.

De otro lado, teniendo en cuenta que a través de la presente acta se explicitó el procedimiento para la radicación de la factura, lo que igualmente se incorporará mediante adenda, así mismo se suprimirán de los términos de Referencia los apartes que hagan alusión al Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

**“OBSERVACION No 6.**

**2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA/VENDEDOR.**

**La entidad en los términos de referencia plasma el siguiente párrafo así:**

*11. Cambiar los bienes o las piezas que llegaren a presentar fallas en su funcionamiento, durante el término que se encuentre vigente la garantía de Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes suministrados, por otro(s) completamente nuevo(s) y de iguales o superiores características, dentro de un término no mayor de quince (15) días calendario a partir de la fecha de la solicitud.*

*Por lo anterior solicitamos respetuosamente que se amplié que la repuesta de algún tipo de garantía sea mínimo 25 días, ya que entidad de considerar que enviar técnicos, repuestos, suministros a Leticia no es tan fácil por lo que es importante se replantee dichas fechas”.*

**RESPUESTA No. 6**

Tras revisar la solicitud presentada por el interesado, se tiene que la misma no resulta procedente por las siguientes razones:

Analizadas las condiciones de la prestación del servicio, se considera que un término de quince (15) días calendario es suficiente y evita mayores traumatismos en la operación de las máquinas, y en consecuencia en el desarrollo de las actividades para las cuales se encuentran destinadas, es decir para la prestación del servicio público, de modo que no se acepta la solicitud.

**“OBSERVACION No 7.**

**2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA/VENDEDOR.**

**La entidad en los términos de referencia plasma el siguiente párrafo así:**

*12. Garantizar la disponibilidad del suministro de todos los repuestos originales que requieran la maquinaria, equipos y/o vehículos y que sean solicitados por el municipio de Leticia en su condición de propietario, por un período igual o superior a diez (10) años, luego de vencida la garantía. Así mismo, que el suministro de los repuestos requeridos para el mantenimiento y conservación del equipo se efectuará en un tiempo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la solicitud. Para tal efecto, debe*

presentar con la propuesta el listado de los sitios y nombres de los representantes autorizados en el país donde se lleve a cabo el mantenimiento, venta de suministros, partes y repuestos.

**Por lo anterior solicitamos respetuosamente que se modifique así:**

12. Garantizar la disponibilidad del suministro de todos los repuestos originales que requieran la maquinaria, equipos y/o vehículos y que sean solicitados por el municipio de Leticia en su condición de propietario, por un período mínimo de diez (10) años, luego de vencida la garantía. Así mismo, que el suministro de los repuestos requeridos para el mantenimiento y conservación del equipo se efectuará en un tiempo no mayor a quince (25) días hábiles a partir de la solicitud. Para tal efecto, debe presentar con la propuesta el listado de los sitios y nombres de los representantes autorizados en el país donde se lleve a cabo el mantenimiento, venta de suministros, partes y repuestos.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente que se amplíe que la repuesta de algún tipo de garantía y/o suministro de repuestos sea mínimo 25 días, ya que entidad de considerar que enviar técnicos, repuestos, suministros a Leticia no es tan fácil por lo que es importante se replantee dichas fechas”.

#### RESPUESTA No. 7

Tras revisar la solicitud presentada por el interesado, se tiene que la misma no resulta procedente por las siguientes razones:

Analizadas las condiciones de la prestación del servicio, se considera que un término de quince (15) días calendario es suficiente y evita mayores traumatismos en la operación de las máquinas, y en consecuencia en el desarrollo de las actividades para las cuales se encuentran destinadas, es decir para la prestación del servicio público, de modo que no se acepta la solicitud.

**“OBSERVACION No. 8.**

**13. El CONTRATISTA/ VENDEDOR deberá entregar las siguientes garantías:**

**La entidad en los términos de referencia plasma el siguiente párrafo así:**

La garantía técnica tanto para el vehículo como para la maquinaria deberá incluir un programa de mantenimiento preventivo, de acuerdo a los parámetros establecidos por el fabricante y, como mínimo tres (3) revisiones por año sin límites de horas, prestando servicio técnico oportuno con visitas técnicas preventivas, cuyo costo será asumido por el proponente favorecido en cumplimiento de la garantía correspondiente, los cuales se regirán exclusivamente a las determinaciones o controles que determine el fabricante, incluye mano de obra y transporte.

**Para estos efectos se entiende por:**

**Mantenimiento preventivo:** Cambio de aceite, cambio de filtros, revisión de frenos, luces, sirenas, dirección, suspensión, instrumentos de control y seguridad, alineación y balanceo, emisión de gases. limpia-brisas y velocímetro en general las actividades de revisión de motor, chasis, revisión hidráulica, rodamientos y revisión eléctrica. (A cargo del oferente favorecido).

*Por lo anterior solicitamos que la entidad aclare que para el caso de la maquinaria dichos manteamientos(sic) sean bajo recomendación del fabricante ya que algunas que contempla en el último párrafo no aplican para los equipos tipo BULLDOCER”.*

#### RESPUESTA No. 8

Es preciso señalar al interesado que en efecto los términos de referencia establecen que los mantenimientos corresponderán a las recomendaciones del fabricante *“La garantía técnica tanto para el vehículo como para la maquinaria deberá incluir un programa de mantenimiento preventivo, de acuerdo a los parámetros establecidos por el fabricante (...)”.*

No obstante lo anterior, se precisará lo correspondiente a los mantenimientos preventivos en los casos que apliquen.

#### **“OBSERVACION No. 9.**

**13. EI CONTRATISTA/ VENDEDOR deberá entregar las siguientes garantías:**

***La entidad en los términos de referencia plasma el siguiente párrafo así:***

*15. El oferente favorecido no puede condicionar la garantía al uso de gasolina extra.*

*Por lo anterior aclaramos que si la falla del bien es resultado de un accidente, abuso, mala aplicación o malversación, manipulación del combustible inadecuado, es responsabilidad directa del propietario del equipo en este caso el Municipio de Leticia por lo que en caso que hayan daños por las situaciones antes descritas, estarían por fuera de garantías“.*

#### RESPUESTA No. 9

No se acoge la observación del interesado, ya que no serán de recibo equipos que condicionen para la garantía al uso de gasolina extra.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta la observación del interesado será modificado el punto 15 del numeral 2.3. **“OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA/VENDEDOR”** del SUBCAPITULO II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO, en el sentido de establecer que será responsabilidad del municipio la manipulación y uso adecuado del equipo conforme a las recomendaciones del fabricante.

#### **“OBSERVACION No. 10.**

**13. EI CONTRATISTA/ VENDEDOR deberá entregar las siguientes garantías:**

***La entidad en los términos de referencia plasma el siguiente párrafo así:***

17. El proponente en la propuesta debe indicar la frecuencia del mantenimiento preventivo el cual no podrá ser inferior a tres (3) revisiones por año sin límites de horas y el tiempo de respuesta para la atención a las solicitudes de mantenimiento correctivo el cual no deberá superar los ocho (8) días calendario.

**Por lo anterior con el fin de condicionar la garantía y evitar confusiones a la hora de prestar el servicio, solicitamos que se modifique el anterior numeral así:**

17. El proponente en la propuesta debe indicar la frecuencia del mantenimiento preventivo el cual debe ser mínima por un año sin límites de horas y el tiempo de respuesta para la atención a las solicitudes de mantenimiento correctivo el cual no deberá superar los quince (15) días calendario.

#### RESPUESTA No. 10

En primer lugar, en atención a que la frecuencia del mantenimiento preventivo de los equipos requerida es mínimo tres (3) revisiones por año, toda vez que se considera que dicha frecuencia es la requerida para garantizar el buen funcionamiento de la maquinaria, por lo que, la solicitud presentada no resulta procedente.

De otro lado, y respecto al tiempo de atención a las solicitudes de mantenimiento correctivo, tampoco se acepta la solicitud, pues se considera que un término de ocho (08) días calendario, es el requerido para evitar mayores traumatismos en la operación de las máquinas, y en consecuencia en el desarrollo de las actividades para las cuales se encuentran destinadas, esto es la prestación de servicios públicos.

**“OBSERVACION No. 11.**

**13. El CONTRATISTA/VENDEDOR deberá entregar las siguientes garantías:**

**La entidad en los términos de referencia plasma el siguiente párrafo así:**

20. El Contratista deberá asumir los gastos que sean ocasionados con el registro de la maquinaria y/o el vehículo objeto del Contrato, tales como matrículas y licencias de tránsito ante las autoridades competentes en la materia del municipio de Leticia, y la adquisición del SOAT para la maquinaria y/o equipos y/o vehículos.

Por lo anterior solicitamos que se EXIMA EL SOAT para la maquinaria tipo BULLDOCER ya que este tipo de seguro NO aplica para la maquinaria de este tipo, ya que los accidente que causen a terceros estos equipos son considerados como accidentes de trabajo y debe ser cubiertos por la póliza todo riesgo que debe ser tomada por parte de la alcaldía de Leticia. Adicionalmente estos equipos aunque se registre en la secretaría de tránsito, este procedimiento NO EXPIDEN PLACAS por lo que es imposible que se expida un SOAT ya que es este documento es obligatorio tener un número de placa. Aclaremos que estos bajo el código nacional de tránsito, NO puede rodar por sus propios medios y debe ser transportados por vehículos tipo cama baja el cual es el transporte idóneo para movilizar este tipo de equipos”.

#### RESPUESTA No. 11

Analizada la observación presentada, se informa al interesado que la solicitud realizada es procedente y en tal medida se modifica el numeral 20. del numeral 13 "EI CONTRATISTA/ VENDEDOR", de los Términos de Referencia.

**"OBSERVACION No. 12.**

**13. EI CONTRATISTA/VENDEDOR deberá entregar las siguientes garantías:**

**La entidad en los términos de referencia plasma el siguiente párrafo así:**

*26. Proporcionar la existencia de una línea directa, con un contacto permanente de su propiedad o del fabricante, para la atención de la garantía de los bienes ofertados.*

**Por lo anterior solicitamos que se modifique así dicho numeral:**

*26. Proporcionar la existencia de una línea directa, con un contacto permanente con el representante de la marca en Colombia (proponente adjudicado), para la atención de la garantía de los bienes ofertados.*

*Lo anterior se debe a que es el representante el cual debe ser el mismo proponente es quien da el soporte a las garantías, pero al proporcionar datos del fabricante en caso del BULLDOCER, dichas requisiciones van a ser retransmitidas al concesionario el cual representa la marca en Colombia".*

**RESPUESTA No. 12**

Analizada la observación presentada, se informa al interesado que la solicitud realizada es procedente y en tal medida se modifica el numeral 26. del numeral 13 "EI CONTRATISTA/ VENDEDOR", de los Términos de Referencia.

**"OBSERVACION No. 13.**

**13. EI CONTRATISTA/VENDEDOR deberá entregar las siguientes garantías:**

*Solicitamos que los cursos de capacitación a los operadores sean dictados en el Municipio de Leticia y en el sitio de operación del equipo ya que es allí donde más se de aprovechar dichos cursos y no en otro lugar diferente a este mismo".*

**RESPUESTA No. 13**

Analizada la observación presentada, se informa al interesado que la solicitud realizada es procedente y en tal medida se modifica el numeral 32. del numeral 13 "EI CONTRATISTA/ VENDEDOR", de los Términos de Referencia.

**"OBSERVACION No. 14.**

**13. EI CONTRATISTA/VENDEDOR deberá entregar las siguientes garantías:**

**La entidad solicita lo siguiente:**

34. El Contratista deberá realizar y gestionar los trámites de las matrículas de los vehículos y de la maquinaria (en lo que aplique), matrícula que deberá ser Oficial de Leticia (Amazonas), con sus correspondientes placas y servicio oficial, y documentos que lo acrediten como tal a nombre del municipio de Leticia.

Por lo anterior solicitamos que el trámite de registro ante las autoridades de tránsito para el caso del BULLDOCER se haga en cualquier oficina de atención a nivel nacional, ya que al que el equipo BULLDOCER no le expiden placas, y pues este trámite se puede hacer en cualquier oficina de tránsito a nivel Colombia. Esto con el fin de facilitar el trámite de registro de la maquinaria ante las oficinas de tránsito.(sic) La Matrícula ante la secretaria de tránsito del Buldócer NO aplica ser OFICIAL o no, ya que a este equipo no se les expiden placas.

Aclaremos que para hacer este registro tanto el MUNICIPIO DE LETICIA COMO EL ALCALDE quien obra como representante Legal del Municipio y de la alcaldía NO DEBEN tener multas ante las secretarías de tránsito, lo cual indica que las dos partes el MUNICIPIO DE LETICIA representado por la alcaldía deben estar A PAZ Y SALVO para hacer dicho trámite. En caso que se presente algún inconveniente de no estar a paz y salvo con las entidades de tránsito nacional, NO es responsabilidad el contratista obtener este trámite y lo cual causaría un retraso en cualquier trámite que se haga ante las oficinas de tránsito nacional.

Po lo cual cualquier demora para este trámite por NO tener este PAZ Y SALVO por parte de la entidad y cause un retraso en el recibo a satisfacción por parte de la entidad, NO debe ser responsabilidad el contratista y en este caso la entidad debe recibir los bienes bajo su propia responsabilidad de hacer este trámite directamente ellos.

**RESPUESTA No. 14**

Atendiendo a la observación presentada por el proponente, la entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Conforme lo establecen los Términos de Referencia, numeral 34. del numeral 2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA/VENDEDOR, “El Contratista deberá realizar y gestionar los trámites de las matrículas de los vehículos y de la maquinaria (en lo que aplique) (...)”.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que tal y como lo refiere el proponente, el trámite de matrícula ante las autoridades de tránsito para el caso del BULLDOCER, no es aplicable, y su registro no tiene ninguna restricción en los Términos de Referencia, el contratista podrá realizar el registro del BULLDOCER en cualquier Secretaría de Tránsito a nivel nacional.

Ahora bien, frente a los ítems respecto de los cuales sí resulta procedente el trámite de matrícula, expedición de placas y servicio oficial, los mismos deberán realizarse conforme lo prevén los Términos de Referencia en el mismo numeral en cita así: “34. El Contratista deberá realizar y gestionar los trámites de las matrículas de los vehículos y de la maquinaria (en lo que aplique), matrícula que deberá ser Oficial de Leticia

*(Amazonas), con sus correspondientes placas y servicio oficial, y documentos que lo acrediten como tal a nombre del municipio de Leticia”.*

Ahora, en lo que tiene que ver con el PAZ Y SALVO del Municipio de Leticia y de su Alcalde, para realizar los trámites respectivos, la Entidad no acoge la observación del interesado, lo anterior teniendo en cuenta que el Municipio debe garantizar el recibo de los bienes objeto del contrato, por lo tanto al momento de recibir la maquinaria debe estar a PAZ Y SALVO con la Secretaría de Tránsito, por concepto de multas.

Sin perjuicio de lo anterior, se procedió a realizar la verificación del estado de cuenta sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito, encontrando que el Municipio de Leticia, no posee, a la fecha, pendientes de pagos registrados, igualmente se verificó el estado de cuenta del Alcalde del Municipio de Leticia, encontrando que no posee, a la fecha, pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas.

Sin embargo, presenta un comparendo por valor de \$344.700,00, por lo que la entidad está adelantando las gestiones correspondientes con el Señor Alcalde, para que al momento de la entrega de los equipos, tanto el Municipio como él se encuentren a PAZ Y SALVO por todo concepto.

**“OBSERVACION No. 15.**

#### **2.4. ACREDITACIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA MARCA EN COLOMBIA.**

**La entidad en los términos de referencia plasma el siguiente párrafo así:**

*Con el propósito de que los proponentes garanticen la calidad, suministro de repuestos, vida útil de veinte (20) años para el Buldócer y diez (10) años para el vehículo Compactador, y que puedan ser dados de baja cuando cumplan la vida útil, el proponente deberá acreditar la durabilidad y representación en Colombia de la marca para poder garantizar las condiciones anteriormente mencionadas. Por lo tanto, los proponentes deberán acreditar que existe representación de la marca en Colombia mínimo por los últimos quince (15) años para el buldócer y Diez (10) años para los vehículos compactadores, contados al cierre del presente proceso de selección certificado por la Superintendencia de Industria y Comercio y/o por el fabricante acompañada de una copia de manifiesto de importación de la marca con fecha superior a quince (15) años (cuando aplique).*

**Por lo anterior solicitamos que se modifique así:**

*Con el propósito de que los proponentes garanticen la calidad, suministro de repuestos, vida útil de mínimo (10) años para el Buldócer y diez (10) años para el vehículo Compactador, y que puedan ser dados de baja cuando cumplan la vida útil, el proponente deberá acreditar la durabilidad y que tiene la representación en Colombia de la marca para poder garantizar las condiciones anteriormente mencionadas. Por lo tanto, los proponentes deberán acreditar que cuenta actualmente con la representación de la marca en Colombia mínimo por los últimos veinte (20) años para el buldócer y Diez (10) años para los vehículos compactadores, contados al cierre del presente proceso de selección certificado por superintendencia de Industria y Comercio y/o por el fabricante acompañada de una copia de manifiesto de importación de la marca con fecha superior a quince (15) años (cuando aplique).*

Lo anterior garantiza que el proponente SI cuenta con dicha autorización por parte del fabricante en la representación y comercialización de sus productos y así mismo con el respaldo en garantías y servicios POST VENTA.

#### RESPUESTA No. 15

Analizada la solicitud presentada, se tiene que la misma no es procedente, por cuanto los tiempos establecidos para garantizar la calidad, suministro, vida útil, así como el tiempo mínimo de representación de la marca en Colombia, son los necesarios para garantizar la calidad del proveedor y de los bienes objeto del contrato.

**“OBSERVACION No. 16.**

#### **2.4. ACREDITACIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA MARCA EN COLOMBIA.**

**La entidad en los términos de referencia plasma el siguiente párrafo así:**

*Igualmente el CONTRATISTA/ VENDEDOR debe aportar un documento en que pruebe la representación o la distribución autorizada, expedida por el fabricante de la maquinaria ofrecida. El proponente o, si se trata de propuesta conjunta, sus integrantes o miembros, deben probar que son representantes o distribuidores autorizados, en Colombia, de la marca del buldócer y/o los vehículos y/o los motofurgones y/o los contenedores que ofrece en su propuesta. Para el efecto, incluirán en la propuesta el documento de que trata este numeral; el cual puede consistir en una certificación o en cualquier otro en el que conste dicha circunstancia. Este documento debe presentarse suscrito por quien tenga facultad o autorización para representar al fabricante y acompañado del que acredite tal facultad o autorización.*

**Por lo anterior solicitamos que dicho numeral se modifique así:**

*Igualmente el CONTRATISTA/ VENDEDOR debe aportar un documento en que pruebe la representación o la distribución autorizada, expedida por el fabricante de la maquinaria ofrecida. El proponente o, si se trata de propuesta conjunta, sus integrantes o miembros, deben probar que son representantes o distribuidores autorizados, en Colombia, de la marca del buldócer y/o los vehículos y/o los motofurgones y/o los contenedores que ofrece en su propuesta. Para el efecto, incluirán en la propuesta el documento de que trata este numeral; el cual puede consistir en una certificación o en cualquier otro en el que conste dicha circunstancia. Este documento debe presentarse suscrito directamente por el fabricante de los productos ofrecidos y en ningún caso por el proponente. NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES.*

#### RESPUESTA No. 16

Analizada la observación presentada, se informa al interesado que la solicitud realizada es procedente y en tal medida se modifica el literal c. Del numeral 2.4. “ACREDITACIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA MARCA EN COLOMBIA”, de los Términos de Referencia, en el mismo sentido se modifica el tercer párrafo del literal a. “ACREDITACIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA MARCA EN COLOMBIA”, del numeral “3.1.2.2. ASPECTOS TÉCNICOS”.

**“OBSERVACION No 17.**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROYECTO:**

<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>		
<b>BULDOCER</b>		
<b>BULDOCER DE ORUGAS</b>		
	REQUERIMIENTO EXIGIDO	REQUERIMIENTO SOLITA
MODELO	2016 EN ADELANTE	2016 EN ADELANTE
NORMATIVIDAD	MÍNIMO TIER III O SU	MÍNIMO TIER III O SU
DE	EQUIVALENTE	EQUIVALENTE
LUCES	DEBE INCLUIR LUCES REGLAMENTARIAS PARA	DEBE INCLUIR LUCES REGLAMENTARIAS PARA
CABINA	TOTALMENTE CERRADA ROP	TOTALMENTE CERRADA ROPS

POTENCIA NETA DEL MOTOR	128 HP MINIMO	128 HP MINIMO
PESO MINIMO EN ORDEN DE TRABAJO	13.500 KILOS	13.300 KILOS
ANCHO DE ZAPATA	MINIMO 750 MILIMETROS	MINIMO 550 MILIMETROS
GPS	INCLUIR GPS REGLAMENTARIO	INCLUIR GPS REGLAMENTARIO
HOJA	VPAT O SIMILAR	VPAT O SIMILAR
KIT DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY COLOMBIANA	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY COLOMBIANA

1. PESO MINIMO EN ORDEN DE TRABAJO: Solicitamos que el peso en orden de trabajo sea modificado a un mínimo 13.300 kg el cual representa bajar a un 2.22% del peso inicialmente requerido, lo cual se traduce que dentro de su operación, rendimiento, productividad no va afectar en ningún su mejor desempeño.
2. ANCHO DE ZAPATA: Solicitamos el año de zapata sea modificado ya que este ancho ayuda en que a la hora de operación en hacer terrazas en el sitio de trabajo y encontrar material tipo roca, troncos las zapatas no van a salir afectadas ya que el ancho exigido expone a que estas misma a la hora de pasar por encima de rocas se puedan doblar e inclusive romper. Cabe anotar que el ancho de las zapatas no van afectar el rendimiento del equipo ni tampoco la productividad del mismo equipo, pero si garantiza mayor durabilidad en piezas claves como es el sistema de rodamiento.
3. El aceptar dichas modificaciones nos ayudaría ya que mejoraría circunstancialmente el tiempo de entrega adicionalmente que Contamos con el equipo en Colombia bajo las características técnicas solicitadas para su ajuste, esto conllevaría a que la entidad tendría tiempos de entregas mucho más rápido sin exponer a que el efecto de aumento en la TRM pudiese llegar afectar la ejecución del contrato.

**RESPUESTA No. 17**

Analizada la observación presentada, se informa al interesado que la solicitud realizada es procedente parcialmente, en cuanto al peso mínimo en orden de trabajo, y se procederá a realizar la modificación correspondiente.

En lo que toca al ancho mínimo de la zapata no se acepta la solicitud, por cuanto si bien es cierto lo manifestado por el interesado, es de precisar que la máquina que se pretende adquirir es para la operación en un relleno sanitario y un ancho menor de la zapata puede conllevar a que esta se esté enterrando de manera frecuente.

2. **INTERESADO:** Observaciones presentadas por **OSWALDO MORALES HOLGUÍN**, Director de Ventas División Municipal RAMONERRE S.A., comunicación enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica de Findeter, el día viernes cuatro (04) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), a las 06:12 p.m.

#### OBSERVACIÓN

*“Nos permitimos solicitar respetuosamente las siguientes aclaraciones y/o modificaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones:*

1. *Anexo 1. Especificaciones Técnicas- Vehículo tipo Compactador: Caja Compactadora:  
En el ítem Tolva de Capacidad: Se especifica 1,5 a 2 yardas cúbicas.*

*Solicitamos se modifique ligeramente el requisito y se acepte 1,3 a 2,0 yardas cúbicas; esto teniendo en cuenta que se trata de un chasis para camión de tamaño intermedio, con capacidad de ejes algo limitadas las cuales se pueden sobrecargar fácilmente. Adicionalmente, una tolva más grande que la de 1,3 yardas, por su volumen, le quita capacidad de acceso al vehículo recolector y disminuye su maniobrabilidad”.*

#### RESPUESTA No. 1

Revisada la solicitud presentada, se informa al interesado que la misma no es procedente, por cuanto la capacidad solicitada de la tolva está relacionada con lo solicitado en el chasis.

De otro lado, una tolva de menor capacidad conlleva a un mayor número de operaciones de barrido de la placa lo que no es conveniente para la durabilidad del equipo.

- “2. En el ítem Fuerza de Compactación: requieren mínimo 21.500 Kilos.*

*Solicitamos se modifique ligeramente el requisito y se acepte mínimo 19.000 Kg. Esta modificación no genera ninguna desventaja para la operación del vehículo, al contrario le permite una operación más segura para las personas que hacen la recolección y prolonga la vida útil de los elementos”*

#### RESPUESTA No. 2

Revisada la solicitud presentada, se informa al interesado que la misma no es procedente, por cuanto bajar la fuerza de compactación es tener una menor densidad de la basura compactada.

El presente Informe se expide a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).**